



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022-MPU-CM-SO

Contamana, 16 de marzo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -
CONTAMANA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022 de fecha 16 de marzo del 2022, la Carta N° 033-2022-MPU-GAT de fecha 09 de marzo del 2022 mediante la cual, el Gerente de Administración Tributaria, remitió el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los beneficios para el pago de deudas tributarias – Amnistía – 2022, la Carta N° 131-2022-MPU-A-GM-OAL de fecha 15 de marzo del 2022, el Informe Legal N° 058-2022-MPU-A-GM-OAL de fecha 14 de marzo del 2022 y el memorando N° 118-2022-MPU-A-GM de fecha 15 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, así como en el artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonado por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha contribución también podrá alcanzar al tributo; Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022-MPU-CM-SO

Contamana, 16 de marzo del 2022.

últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los beneficios para el pago de deudas tributarias – Amnistía – 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Abog. LUCITA MILI SÁLDANA ICOMENA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA
GENERAL Y ARCHIVO